



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2021/2022

CIRCULAR N.º 11

Inscripción de los clubes/equipos en la Primera División Femenina (Primera Iberdrola)

La RFEF ha atendido la petición del CSD de modificar las Normas y Bases de Competición de la Primera Iberdrola y fijar un nuevo período de inscripción de los Clubes en dicha competición.

A estos efectos se modifica la previsión de la Circular n.º 110 exclusivamente para la Primera Iberdrola.

En temporadas pasadas la RFEF informó a todos los clubes de las diferentes modalidades y especialidades (fútbol, fútbol sala y fútbol playa) que, a partir de la Temporada 2020/2021, sería imprescindible y obligatoria la inscripción formal de los distintos equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal a las que tuvieran derecho a participar por méritos deportivos, ello como requisito previo para la tramitación de licencias federativas e, indudablemente, como condición indispensable para la participación en las distintas competiciones.

Para habilitar la puesta en marcha de una herramienta a tal efecto, la RFEF diseñó el **“Portal del Club”** (<https://fenix.rfef.es>) donde cada uno de los clubes tiene la posibilidad de cumplimentar los requisitos necesarios a los efectos de materializar la correcta inscripción de sus equipos en cada una de las competiciones oficiales de ámbito estatal. En dicha herramienta, los clubes pueden acceder a cumplimentar, entre otros, los campos necesarios, tales como: datos esenciales del club (nombre, dirección, teléfono/s de contacto, correos electrónicos...), de representación institucional (Presidente/a, miembros de la Junta o Consejo de Administración, Delegados/as...), de infraestructuras (terrenos de juego, pabellones, campos alternativos...), de estructura deportiva (equipos, indumentarias...) y/o económicos según la normativa vigente sobre régimen económico-financiero.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el “Portal del Club” se incluyó un campo necesario donde los clubes deben inscribir a cada uno de sus equipos con derecho deportivo a participar en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal. Dicha inscripción se debe realizar mediante la cumplimentación de una “Hoja de Inscripción” con los datos necesarios y con firma autorizada e incorporada a la plataforma digital.

Como se ha puesto de manifiesto, la correcta inscripción de los equipos en las competiciones es un trámite obligatorio para poder participar en cada una de ellas, debiendo ser ésta realizada de forma explícita y formal sin ser suficiente una inscripción tácita o presunta. En este sentido, se recuerda que las inscripciones en las competiciones y su correcta formalización implican la sujeción voluntaria de carácter especial del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos competentes de la RFEF, de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, se indica que la inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

Para la Temporada 2021/2022, se comunica que la fecha límite para proceder formalizar la correcta inscripción será a las 14 horas del décimo día natural a partir de la publicación de la presente Circular y, por tanto, todos aquellos clubes que en dicha fecha no hayan inscrito a sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal que le correspondiere por méritos deportivos, se entenderá que han renunciado a la participación en ésta.

Una vez finalizado el período de inscripción, la RFEF analizará la documentación presentada y en el plazo máximo de 10 días hábiles comunicará al club si, a juicio de la RFEF, se reúnen las condiciones reglamentarias para poder ser inscrito en la categoría. Si por cualquier razón la RFEF considerara que no se cumple alguno o algunos de los requisitos se lo comunicará de forma fehaciente y motivada y el club podrá subsanarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes, salvo el incumplimiento de presentar la solicitud de inscripción dentro del plazo conferido, circunstancia que no será subsanable.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Transcurrido el meritado plazo de subsanación, si ésta no se produjera, el club no será inscrito en la categoría a la que tuviese derecho deportivo, pudiéndolo hacer en la inmediatamente inferior en el plazo de 5 días hábiles siempre que cumpla con los requisitos mínimos de dicha categoría. Si no lo hiciera, tendrá derecho a ser inscrito en la última categoría autonómica.

Si bien, en el momento que un club formalice correctamente la inscripción de uno de sus equipos en la competición oficial de ámbito estatal y, después de verificada por el órgano competente, sea admitida ésta, se procederá a la apertura de la opción para poder tramitar licencias federativas (habilitada a partir del viernes, **2 de julio de 2021**), se señala que la no inscripción de un equipo por parte del club dentro del plazo se entenderá como una renuncia a participar en la competición o categoría que hubiera obtenido por derecho deportivo.

A continuación, se informa sobre los distintos requisitos, tanto comunes como específicos para la inscripción de todos los equipos de los clubes en las competiciones oficiales de ámbito estatal en cada una de las categorías.

1. REQUISITOS COMUNES.

- a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.
- b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de ámbito autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.
- c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.
- d) Haber informado a la RFEF, en el momento de la inscripción, de como mínimo, los siguientes datos actualizados:
 - Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración que figuran en el Registro de entidades deportivas correspondiente, con descripción de los cargos que ocupan cada uno de ellos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los Estatutos de la Entidad.
- Dirección postal oficial del club, número de teléfono y dirección de correo de contacto de, como mínimo, una persona responsable y con poderes suficientes dentro del club.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

e) Haber comunicado a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

f) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

g) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.

h) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo según la categoría en la que se participa cada equipo.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

El Reglamento General establece una serie de requisitos específicos para cada una de las categorías. Algunos de estos requisitos se han



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

fijado con una moratoria para el cumplimiento en temporadas posteriores por lo que no aparecen en esta Circular.

Primera División RFEF de Fútbol Femenino:

- Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que se le han solicitado al club durante toda la temporada anterior.
- Si fuere el caso, haber depositado el aval o la cantidad correspondiente de conformidad con el punto 3 de la presente Circular.

3. AVALES ADICIONALES.

Además de los requisitos antedichos, los clubes que tomen parte en la Primera División RFEF, en la Segunda División B (Segunda RFEF), en la Tercera División (Tercera RFEF), en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino, en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino, en Primera División RFEF Futsal Masculina, en la Segunda División RFEF Futsal Masculina y en la Primera División de Fútbol Sala Femenina y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, deberán suscribir, antes de la inscripción en la competición, los siguientes avales, sin cuya entrega no serán admitidos en la competición.

- a) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las tres temporadas inmediatamente anteriores hayan tenido resoluciones de la Comisión Mixta, al menos en dos ocasiones, como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por este órgano o por los órganos jurisdiccionales federativos, por un importe acumulado inferior a los 100.000 euros deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 125.000 euros.
- b) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las tres temporadas inmediatamente anteriores hayan tenido resoluciones de la Comisión Mixta como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por este órgano o por los órganos jurisdiccionales federativos, por importe acumulado superior a los 100.000 euros deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 200.000 euros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las tres temporadas inmediatamente anteriores hayan tenido resoluciones de la Comisión Mixta como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por este órgano o por los órganos jurisdiccionales federativos, por importe acumulado superior a los 200.000 euros deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 300.000 euros.

d) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las cinco temporadas inmediatamente anteriores hayan sido descendidos de categoría como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por la Comisión Mixta o por los órganos jurisdiccionales federativos y regresasen a dicha categoría deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 400.000 euros, ello sin perjuicio del resto de obligaciones reglamentarias.

Los avales deberán ser entregados bajo el modelo y la forma que se determinado mediante la Circular nº 94 de 28 de junio de 2021, en la fecha máxima fijada para la inscripción del club en la respectiva competición.

Los avales deberán tener una vigencia mínima de la totalidad de la temporada.

Cuando la deuda vencida, reconocida y firme se produjere iniciada la temporada, la obligación de prestar el aval correspondiente deberá hacerse efectiva dentro de los diez días siguientes a la notificación fehaciente de dicha obligación.

En el supuesto de no prestar el correspondiente aval dentro de dicho plazo, se acordarán las medidas:

- a) No prestación de servicios federativos.
- b) Prohibición de organizar y celebrar partidos o competiciones, así como de participar en ellos, salvo que sean de carácter oficial.
- c) Prohibición de expedición y/o renovación de licencias de futbolistas, entrenadores/as o de cualesquiera otros técnicos.
- d) Cualesquiera otras que no siendo contrarias a las disposiciones estatutarias o reglamentarias resulten adecuadas para el eficaz cumplimiento del acuerdo u obligación de que se trate.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La adopción, en su caso, de medidas de ejecución será sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera incurrir la persona física o jurídica obligada a cumplir la resolución dictada por lo que, en caso de no prestar estos avales, se iniciará el procedimiento disciplinario deportivo de exclusión de la competición que, en el supuesto de acordarse, tendrá vigencia a partir de la siguiente temporada.

Dichos avales son independientes, autónomos y cumulativos de cualquier otro aval que la RFEF pueda fijar, con carácter general y para todos los clubes, para la participación en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal.

La Junta Directiva de la RFEF determinará el modo y forma en que se cubrirán las vacantes que se produzcan por las causas del presente apartado.

Para cualquier duda o aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con la RFEF a través del correo electrónico inscripciones@rfe.es y/o el número de teléfono + 34 914 959 800 (ext. 705).

Nota: La inscripción se realizará siguiendo el modelo incluido en la propia plataforma web del Portal del Club.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 28 de julio de 2021.

Andreu Camps Povill
Secretario General